

BOLETIN OFICIAL



ANUNCIOS OFICIALES

REPÚBLICA PROVISIONAL DE TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en este capital y 12 pesetas 50 céntos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica que sigue á continuación el Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente.

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que SS. MM. el REY y la REINA Regente y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Con algún trastorno en la suya llegó ayer de París S. M. el Rey D. Francisco, que por accidente casual acaecido allí la víspera de su salida para España, sufre de quemaduras en el brazo y antebrazo derecho. Reconocido hoy el Augusto Enfermo, hemos podido observar algunas de segundo y tercer grado en la región indicada, y de no pequeña extensión, que ofrecen ya los fenómenos de reacción tanto local como generales, por cuyos motivos ha tenido S. M. que guardar cama.»

Lo que de orden de S. M. la REINA Regente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1131

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, con fecha 22 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Habiendo tenido el honor de proponer al Gobierno de S. M. el nombramiento del Excmo. Sr. General de Brigada D. Gregorio Valencia y Orus para el cargo de Presidente de la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes armados de Cataluña, he dispuesto se encargue desde luego de dicho cargo, interin recae la superior y debida aprobación.—Tengo el honor de comuni-

carlo á V. E. para su conocimiento, rogando se digne disponer su publicidad en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y cumpliendo los deseos del Excmo. Sr. Capitán general se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, como se inserta en el Boletín oficial de esa provincia, el 23 de Abril de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1132

Sección de Fomento.—Minas

Don Ramón de Mazón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por Don José Moleró Moratalla, vecino de Molá, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «San José», al sitio de Barranco Bartolomé y Solana, término municipal de Molá, que lindan al Norte con tierras de Don Juan Salvadó, al Este y Sud con tierras de D. Francisco Puñol y al Oeste con la mina «Nuestra Señora de la Salud.»

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo SE. ó sea la estaca núm. 10 de la mina «Nuestra Señora de la Salud»; desde este punto de partida se medirán 300 metros en dirección N. y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al E. se medirán 200 y se pondrá la 2.ª; desde ésta al S. 300 se pondrá la 3.ª y desde ésta al O. 200 metros y se encontrará la 4.ª; quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 22 de Abril de 1891.—Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Comisión del Senado encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la

Corona, fue recibida ayer en el Salón del Trono.

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

SEÑORA: La Augusta presencia de V. M. en la solemne apertura de estas Cortes conmovió profundamente al Senado con el recuerdo de amargos dolores, y de las altas dotes demostradas por V. M. al soportarlos; fundando en ellas esperanzas lisonjeras para la Patria, como también en el feliz acierto de V. M. al conjurar, secundada por el noble pueblo español, los peligros, casi siempre compañeros de la desgracia.

Acree la satisfacción con que el Senado saluda á V. M. el espectáculo de la Nación, manifestando, con el libre y ordenado ejercicio del voto de los pueblos, la firmeza de las bases constitucionales sobre que descansa la tranquilidad y las libertades públicas.

Esta Cámara no puede menos de estar conforme con los propósitos del Gobierno, de seguir practicando, lealmente, sin restricción ni menoscabo las reformas políticas y jurídicas establecidas en las anteriores Cortes.

Considera el Senado que la tarea de las actuales debe concentrarse, principal y casi exclusivamente, en las medidas encaminadas á proteger el trabajo y la producción nacional; en las reformas de la Administración del Estado, de la Provincia y del Municipio, vivamente reclamadas por la opinión, y en el difícil, pero necesario concierto de un plan económico general, que prepare la nivelación verdadera y efectiva del presupuesto, haciendo cuantas economías sean posibles, conteniendo enérgicamente los gastos, y mejorando la administración sin aumentar aquellos tributos ya excesivamente onerosos.

El Senado se congratula de que el sosiego público y la paz de los ánimos consientan ya á V. M. proponer á las Cortes una amnistía política, tan amplia como los debidos respetos á la disciplina militar aconsejan. Esta Cámara, asociándose gustosa al noble propósito de olvidar pasadas discordias, secundará para conseguirlo los magnánimos deseos de V. M.

El mantenimiento de los estrechos vínculos que nos unen con la Santa Sede, es siempre por extremo satisfactorio para un pueblo eminentemente católico.

El Senado celebra también nuestras buenas relaciones con todas las potencias de ambos mundos, y espera que la negociación pendiente con el Gobierno de la vecina Francia para el arreglo de límites en los territorios del Golfo de Guinea tenga el buen resultado que la cordialidad de su principio y continuación anuncia.

Es grato además que el Emperador de Marruecos haya correspondido amistosamente á nuestras justas reclamaciones con motivo de los sucesos de Melilla.

Denunciado por el Gobierno francés el tratado de comercio vigente con España, el Senado reconoce la necesidad de establecer nuestras relaciones económicas con los demás Estados sobre nuevas bases. En ellas se debe atender á los intereses de nuestra agricultura, procurando armonizarlos con los de nuestra industria y comercio, y colocar nuestros productos en situación de sostener la competencia con otros iguales ó similares del extranjero.

La necesidad de reformar el Código penal se deja sentir hace tiempo, relacionándose con ella, como su consecuencia, la modificación de la ley orgánica de Tribunales. El Senado examinará cuidadosamente con una y otra reforma las de Enjuiciamiento civil y criminal, Registro civil y Establecimientos penitenciarios, todas de verdadera urgencia.

La especial solicitud consagrada por el Gobierno de V. M. á cuanto se relaciona con los intereses del Ejército, á cuya fuerza confía la Nación su independencia, será siempre secundada con todo empeño por este Alto Cuerpo, interpretando fielmente los deseos y aspiraciones del país. Así, pues, el Senado estudiará, también solícito, los proyectos de ley anunciados por el Gobierno de V. M. sobre reorganización y reemplazo del Ejército; obras más urgentes para la defensa de nuestras costas y fronteras; mejoramiento, en lo posible, sin mayor

gasto, de las condiciones materiales, en que la Oficialidad se encuentra; legislación de Montepío; maniobras anuales y división territorial.

El Senado ha visto con satisfacción la actividad dedicada por el Gobierno al restablecimiento de nuestro poder naval, tan necesario á una Nación marítima como la nuestra, y aguarda con interés el proyecto de ley encaminado á reformar, sin nuevo gravamen, las escalas del Cuerpo general de la Armada.

Esta Cámara prestará la necesaria atención á los proyectos que presente el Gobierno sobre consolidación de la Deuda flotante, arreglo de la circulación fiduciaria y contabilidad del Estado.

Mejoras importantes reclaman nuestras leyes Provincial y Municipal, siendo el objeto preferente á que deben dirigirse aquéllas las garantías de buena administración en el caudal de los pueblos, y los medios expeditos y fáciles de depurar las responsabilidades que en el desempeño de tal gestión se puedan contraer.

No es posible desentenderse en la actualidad de las cuestiones sociales que agitan los ánimos en los países más civilizados. Los poderes públicos deben dedicarse al estudio de tan graves problemas, inspirándose para resolverlos en altos principios de justicia y de humanidad que, sin oponerse al de libertad que informa nuestras leyes ni vulnerar sagrados derechos, atiendan eficazmente á los intereses de la clase obrera para mejorar su situación.

A tal propósito contribuirán más ó menos discretamente los proyectos sobre Instrucción pública, aguas, minas ferrocarriles y propiedad industrial que el Gobierno se propone presentar á las Cortes.

Cuanto se refiere á nuestras provincias y territorios de Ultramar inspira á esta Cámara el mayor interés y cuidado, esperando que las últimas medidas económicas mejoren la situación de la Hacienda en Cuba, y que un convenio con los Estados Unidos, basado en la buena fe recíproca y mutuas ventajas, afirme la amistad y confianza entre ambas naciones, facilitando y ampliando el comercio en una y otra.

Satisface al patriotismo el justo castigo de los moros de Mindanao y de los rebeldes de Ponapé, y más todavía, que nuestros Archipiélagos Oceánicos gocen de los beneficios de la paz, desarrollando el importante de Filipinas sus gérmenes de riqueza.

Señora, legalmente establecida y terminada nuestra organización política por ya común acuerdo de los partidos en consonancia con las exigencias de los más avanzados dentro de la Monarquía, es natural dar tregua á nuestras contiendas en tal orden de ideas, convirtiendo toda la atención, el estudio, la actividad y aun el esfuerzo, á las cuestiones económicas y administrativas, preocupación hoy de todas las clases sociales y de resolución perentoria si pronto y de lleno ha de entrar en España en las anchas vías del progreso moderno, donde, en noble y empeñado certamen, luchan las naciones por anteponerse unas á otras en las prácticas del derecho y de la justicia, y en bien-estar, prosperidad y riqueza.

Menester es, para conseguirlo, que á todos anime un generoso

sentimiento de tolerancia y de concordia en el amor de la Patria; confiando en el auxilio de la Divina Providencia, siempre favorable á quienes se mueve por tan nobles designios.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1891.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Arsenio Martínez de Campos, Presidente.—El Señor de Rubianes, Senador Secretario.—El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.—El Conde de Montarco, Senador Secretario.—José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

COMISIÓN DE BENEFICENCIA

Esta Comisión, usando de las facultades que le ha concedido la Comisión provincial, en acuerdo interino de 14 de Febrero último, ratificado por la Diputación el día de ayer, ha señalado el miércoles 6 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para celebrar subasta á la llana á fin de adquirir la paja necesaria para reponer la de los jergones de las camas para los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.

El acto tendrá lugar ante el Vocal de esta Comisión delegado al efecto, en dicho establecimiento y despacho del Director del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Abril de 1891.—El Presidente accidental, Antonio de Magriñá.

Núm. 1134

REGIMIENTO ZANCEROS DE BORBÓN

4.º DE CABALLERÍA

Debiendo ser vendidos en pública licitación el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta ciudad, los 28 caballos de desecho que existen en dicho cuerpo, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Reus 15 de Abril de 1891.—El Comandante Mayor, Vicente Ponz.

Núm. 1135

Don José Llevat y Llevat, Alcalde Constitucional de Almoster.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar, por el presente edicto, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día 6 de Mayo próximo venidero, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.102'32 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almoster 21 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, B. Sugrañes.

Núm. 1136

Don Federico de Magriñá Borrás, Alcalde constitucional de Tivisa.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo el tipo de 28.424 pesetas 78 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivisa 21 de Abril de 1891.—Federico de Magriñá.

Núm. 1137

Don José Aguiló Aulestia, Alcalde constitucional de Porrera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo el tipo de 14.018 pesetas 82 céntimos, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 20 de Abril de 1891.—José Aguiló.

Núm. 1138

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Hallándose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, lo cual, en el precitado período de quince días, podrán los vecinos y terratenientes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas; finidos los expresados días no se admitirá ninguna reclamación.

Vilaplana 20 de Abril de 1891.—El Alcalde accidental, Francisco Cavallé.

Núm. 1139

Don Pablo Perera Porqueras, Alcalde constitucional de Cornudella, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.626'58 pesetas que suman todas las especies, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Debiendo tener lugar el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa, perteneciente al año económico de 1891-92, ó sea desde 1.º de Julio próximo venidero al 30 de Junio de 1892, el Ayuntamiento ha tenido á bien señalar los días 2 y 6 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, para verificar en la Plaza de la Constitución de esta localidad la subasta pública del citado arriendo, por medio de pujas á la llana, bajo el tipo de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Cornudella 21 de Abril de 1891.—Pablo Perera.

Núm. 1140

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y de lo dispuesto por el de 30 de Diciembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 18 del corriente mes, ha acordado dividir en dos distritos este término municipal, á saber:

Distrito 1.º—Se denominará «Casa Escuela», y lo componen las calles 1.ª Travesía de Sto. Domingo, 2.ª Travesía de Sto. Domingo, Santo Domingo, S. José, Plaza de la Constitución, calle de S. Fernando, Cuartel del Norte y Cuartel del Este.

Distrito 2.º—Se denominará «Bajos de la Casa núm. 4 de la Plaza de S. Carlos» y lo componen Plaza de S. Carlos, calle del Remedio, San Ildefonso, S. Isidro, Arrabal Santa Ana y Arrabal de Sta. Teresa.

Y en virtud de la próxima renovación bienal del Ayuntamiento han de elegirse cinco Concejales, esta Corporación señala dos por el primer distrito y tres por el segundo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Mora la Nueva 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1141

Don Pedro Raxach Miró, Alcalde constitucional de la villa de Montebri de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos

tos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado a este distrito para el próximo ejercicio económico de 1891 a 92, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en sesión del día 3 del actual mes, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años, y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo anual de 11.368 pesetas 97 céntimos a que ascienden el cupo del Tesoro, el recargo municipal del 100 por 100 y el 3 por 100 de cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones que a disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 20 de Abril de 1891.—Pedro Raxach.

Núm. 1142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell

Hace saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desean enterarse.

Creixell 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

Núm. 1143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vlleclara

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, a contar desde el 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo que se expresa en el pliego de condiciones

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vlleclara 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1144

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico los proyectos de presupuesto adicional al del corriente ejercicio y ordinario para el de 1891 a 92, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Aiguamurcia 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Magín Figueras.

Núm. 1145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara

Inserto en el *Boletín oficial* del día 10 de los corrientes núm. 85, el anuncio de división de distritos electorales, por el Ayuntamiento ha sido aquél rectificado en la forma siguiente:

Este término municipal se distribuye en dos distritos y por lo tanto en dos secciones electorales. El primero se denominará «Horno Nuevo», y lo compondrán las calles de la Plaza, Basa, Pauls y masías de las afueras de la población, y deberán elegirse tres Concejales; y el segundo lo compondrán las calles Nueva, Arriba, Palmeral y Bonaire, y se denominará de la «Casa Consistorial», y deberán elegirse dos Concejales, que son los cinco que corresponden elegir en la próxima elección.

Lo que se anuncia como rectificación a lo inserto en dicho periódico oficial y disposiciones vigentes.

Alfara 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Tomás Sabaté.

Núm. 1146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por espacio de ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pinell 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Domingo Espinós.

Núm. 1147

Don Sebastián Altés Roig, Alcalde constitucional del pueblo de Mont-real.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y

terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 6.718'40 pesetas al año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desean enterarse.

Montreal 14 de Abril de 1891.—Sebastián Allés.

Núm. 1148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Collejou

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto de cédulas personales del año de 1891-92 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Collejou 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaverd

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Vilaverd 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Garlandí.

Núm. 1150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Terminado el padrón general del impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir durante el año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Tivisa 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Federico Magriñá.

Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos con sus recargos autorizados, he determinado en providencia de hoy anunciar la 1.ª subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies que componen el cupo total, por el período de tres años, a contar desde 1.º de Julio próximo a 30 de Junio de 1894; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias, a las once de la mañana, diez días después sin contar los festivos, del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; cuyo acto terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.012'25 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para enterarse.

Senant 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 1152

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA

Celebrado en el día 18 del actual el sorteo de los Jurados correspondientes a los partidos judiciales de

Tarragona, Valls y Vendrell, ha dado el resultado siguiente:

PARTIDO DE TARRAGONA

Cabezas de familia

- D. Pablo Lluch Terentino.
- » Francisco Perelló Saladié.
- » Manuel Ferraté Guasch.
- » Francisco Granell Aymat.
- » Juan Figueras Casulleras.
- » Bautista Capdevila Cortés.
- » José M.ª Canals Badía.
- » Antonio Aymat Sagau.
- » M. Tomás Cuchi Vidiella.
- » Tomás Alarma Tarradas.
- » Francisco Novillo Castro.
- » Julián Delgado Nadal.
- » Francisco Nel-lo Andréu.
- » Gabriel Guardiola Pamias.
- » Rafael Martí Cornado.
- » Antonio Bofarull Armengol.
- » Pedro Ras Martorell.
- » Onofre Rosell Solé.
- » Pablo Aymat Masalles.
- » Isidro Nadal Picamal.

CAPACIDADES

- D. Agustín Vernet Escoda.
- » Francisco Vallés Ricomá.
- » José Ferré Curull.
- » Esteban Rosiñol Pasqué.
- » Ramón Minguella Rubio.
- » José Nogués Montagut.
- » Salvador Poblet Compte.
- » José Virgili Solá.
- » José Teixidó Rimbau.
- » Fernando Querol Bofarull.
- » Lorenzo Reynal Noguera.
- » Pedro Gabaldá Manent.
- » Ricardo Cabré Navarro.
- » Gonzalo García Clavell.
- » Francisco Dots Veciana.
- » José Pi Rull.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

- D. Juan Bautista Roura Senant.
- » Pablo M.ª Guinovart Roda.
- » Fulgencio Aranda Saltó.
- » Baldomero Bosch Espuny.

CAPACIDADES

- D. José Lluch Llorach.
- » José Rocamora Serra.

PARTIDO DE VALLS

Cabezas de familia

- D. José Pallás Robusté.
- » José Pané Ferrer.
- » José Olivé Oliva.
- » Pedro Ortiga Moretó.
- » Antonio Moretó Vilá.
- » Paladio Muret Cañellas.
- » Juan Miquel Secall.
- » Juan Migó Fabregas.
- » José Mercader Vilamajor.
- » Matías Montserrat Coll.
- » Antonio Manetas Calull.
- » Francisco Molins Figueras.
- » Antonio Montagut Badía.
- » José Montserrat Puig.
- » Agustín Mateu Folch.
- » José Malet Giró.
- » Juan Mallafre Camps.
- » José Moragas Banell.
- » Antonio Martí Capdevila.
- » Isidro Morlá Fabregas.

CAPACIDADES

- D. Juan Inglés Ferrán.
- » Antonio Capell Rognet.
- » Pedro Rosell Queralt.
- » Marcos Oliva Oliva.
- » Pablo Canela Grau.
- » Jaime Alemany Grimau.
- » José Portas Forné.
- » Ramón Vives Ferré.
- » José Murtró Mestres.
- » José Ribé Ferré.
- » José Gomá Pedrol.
- » Jaime Grimau Cardona.
- » Francisco Ciurana Mallafre.

- » Juan Gibert Pons.
- » Ramón Ballester Senús.
- » José Baldrich Guerra.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

- D. Domingo Batet Rosich.
- » Vicente Brell Forés.
- » Salvador Cortada Gatuellas.
- » Ignacio Morera Llauredó.

CAPACIDADES

- D. Pablo Brú Nadal.
- » Pedro Nogués Solé.

PARTIDO DE VENDRELL

Cabezas de familia

- D. Juan Domingo Malla.
- » Antonio Figuerola Mas.
- » Pelegrin Armengol Vidal.
- » Pablo Diu Trulla.
- » Isidro Sucias Miró.
- » Antonio Sonet Riambau.
- » Pedro Simó Vilella.
- » Salvador Fons Vidal.
- » Francisco Rovira Mauri.
- » José Colomer Borrell.
- » Isidro Batlle Colomer.
- » José Salvó Güell.
- » Eugenio Carulla Armiguet.
- » Gregorio Suan Borrell.
- » Antonio Sucias Bana.
- » Baldomero Escarrá Malla.
- » Juan Palau Roca.
- » Salvador Sendrós Vilari.
- » Juan Fons Vidal.
- » Mariano Gual Gabardor.

CAPACIDADES

- D. José Bonsoms Tintoré.
- » Antonio Domingo Mitjans.
- » Julián Malla Huguet.
- » José Vallvé Fortuny.
- » José Mañé Recasens.
- » Juan Magriñá Rovira.
- » Juan Ferrer Guimerá.
- » Salvador Romeu Mañé.
- » Juan Reverté Mercadé.
- » Francisco Simó Martori.
- » Lorenzo Arbós Gavaldá.
- » Vicente Borrut Ventosa.
- » Pablo Casellas Soler.
- » José Ferret Figueras.
- » Félix Ginestá Roig.
- » Juan Recasens Minguella.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

- D. Roque Montagut Vilanova.
- » Gaspar Lloré Linares.
- » Pablo Cornadó Vidal.
- » José A. Pinet Nolla.

CAPACIDADES

- D. Ernesto Florensa Antero.
- » Félix Donoso Serna.

Procesos que se han de ver en juicio por Jurados durante el próximo cuatrimestre.

Del Juzgado de Tarragona la causa por abusos deshonestos contra José Casanovas, para el día 4 de Mayo.

Del mismo Juzgado la causa por robo contra Ramón Batista, para el día 6.

Del Juzgado de Valls la causa por homicidio contra José Magrané, para el día 8.

Del Juzgado de Tarragona la causa por robo contra Juan Mina, para el día 13.

Del Juzgado de Vendrell la causa por homicidio contra Martín Queralt, para el día 15.

Del Juzgado de Tarragona la cau-

sa por robo contra José Vallverdú, para el día 20.

Del Juzgado de Valls la causa por robo contra Romualdo Cabré y dos más para el día 23.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la ley se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados.

Tarragona 20 de Abril de 1891.—El Secretario, Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1153

Don Alejandro García y Fernández, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona Militar de Tarragona, número 14, y Juez del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta Enrique Llach Gomar por fallar á la concentración ordenada en los días del uno al cinco del mes de Mayo último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta y ocho Enrique Llach Gomar, natural de Jenoves, provincia de Valencia, hijo de José y de Nieves, de veinte y dos años de edad, soltero y de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro seiscientos veinte y dos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la guardia del principal de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito me hallo instruyendo por faltar á la concentración ordenada del 1.º al 5 del mes de Marzo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro García y Fernández.

Núm. 1154

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción del partido de Arenys de mar.

Por el presente que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte de un hombre desconocido y de las señas que luego se expresarán, hecho que tuvo lugar el día seis de Marzo último en la masía de San Guillén, del término de Campins, sin que se haya podido identificar todavía el cadáver del indicado hombre, á pesar del tiempo transcurrido desde la incoación de la causa, se cita á las personas

que puedan deponer sobre dicho particular á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en la villa de Arenys de mar á veinte y uno Abril de mil ochocientos noventa y uno.—José Ximénez.—Por su mandado, Francisco M. de Rovira.

Señas del desconocido

Estatura baja, barbilampiño, color moreno, de diez y nueve á veinte años de edad; vestía blusa azul de algodón guarnecida, chaleco de lana á cuadros, garibaldina de lana de color de café, camisa de algodón á cuadros con puntos azules y encarnados, faja negra de estambre, pantalón de paño negro, alpargatas con tirantes negros, calcetines de algodón blanco y gorra cachucha negra de lana.

Núm. 1155

Don Luís Blaser Mena, Capitán del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Tarragona, Juez instructor nombrado para la formación de la sumaria que se instruye al recluta Antonio Mensa Gomá por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Mensa Gomá, recluta del reemplazo de 1890, natural de Santa Coloma de Queralt, Tarragona, hijo de Juan y de María, soltero, de diez y ocho años, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la cara, y de 1'543 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en la guardia del Principal de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Mensa Gomá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á la guardia del principal, cuartel de San Agustín y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 18 de Abril de 1891.—Luís Blaser.

Núm. 1156

Don Carlos Ruiz y Leonart, Capitán de Infantería con destino en el Cuadro de Reclutamiento de esta capital y Juez instructor nombrado por el Excmo Sr. Capitán general del distrito en la sumaria seguida contra el soldado José Buyó Ramón por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Buyó

Ramón, recluta del reemplazo de 1890, natural de Morell, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y de Dolores, de 19 años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente airoso, aire marcial, su producción buena y de 1'590 metros de estatura, y para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la guardia principal de esta á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado José Buyó Ramón y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tarragona á 18 de Abril de 1891.—Carlos Ruiz.

Núm. 1157

Don Estanislao Tell Bonanat, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ascenso del propietario.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por Doña Raymunda Lladó Capdevila, contra Pablo Rovira Pujol, se saca á pública subasta y por el término de veinte días la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra viña y parte yermo, sita en el término de Nules y partida «Parellada», de cabida un jornal noventa y seis céntimos estadísticos, lindante al Norte con tierras de Juan Calleó, al Este y Sud con el camino de Casafort y al Oeste con el camino de Puigpelat, cuya finca se halla atravesada por la línea férrea de Valls, Vilanueva y Barcelona; justipreciada en mil trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y tres de Mayo próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del justiprecio, y que en atención á no hallarse inscrita en el Registro de la propiedad la finca que se vende, se publica esta subasta con la condición de que el rematante deberá verificar la inscripción omitida, sujetándose á lo que para tal caso prescribe la quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Valls 21 de Abril de 1891.—Estanislao Tell.—Ante mí, Francisco de A. Segú.